



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2022-00216-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que obra en el expediente constancia de pago de honorarios al auxiliar de la justicia, contestación a la reforma de la demanda y memorial que descorre traslado de la misma y por último constancia de devolución del despacho comisorio. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 08 de febrero de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Por la constancia secretarial que antecede, se tiene que, obra en el expediente memorial de fecha 23/11/2022 en el cual el apoderado actor allega constancia del pago de los honorarios por valor de \$300.000 al secuestre ANDRES DURAN SAMANIEGO como consecuencia del despacho comisorio realizado por el JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA con relación al inmueble identificado con M.I: 30-47547, la cual se agregara al expediente para ser tenida en cuenta al momento de liquidar las costas procesales.

Por otra parte en fecha 24/11/2022 el apoderado de la parte pasiva allega contestación a la reforma a la demanda encontrándose dentro de los términos de ley, razón por la cual la misma será tenida en cuenta por este despacho.

Igualmente, en fecha 28/11/2022 el apoderado actor descorre traslado de la contestación.

Conforme a lo expuesto, sería momento oportuno para fijar fecha y hora para audiencia que trata el artículo 372 del C.G.P.; sin embargo, se observa en el expediente que no existe ningún medio probatorio que requiera ser decretado por ausencia de solicitud de parte en dicho sentido o la necesidad del mismo por vía oficiosa, razón por la cual se configura el presupuesto previsto en el numeral segundo del artículo 278 del C.G.P. por lo tanto, en el presente trámite judicial, se procederá a dar cumplimiento estricto a lo reglado en la última norma citada y se resolverá la controversia planteada mediante SENTENCIA ANTICIPADA.

Siendo así las cosas, dado que no existen pruebas por practicar, toda vez que en el escrito de la reforma a la demanda, en su respectiva contestación de la pasiva y en el memorial de traslado de las excepciones planteadas NO SE PETICIONÓ LA PRACTICA DE NINGÚN MEDIO PROBATORIO, diferente a las documentales oportunamente allegadas, procederá esta dependencia a comunicar que se dictará sentencia anticipada en el proceso de marras.

Por último, en fecha 28/11/2022 el JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA hace devolución del despacho comisorio ordenado en el presente proceso debidamente diligenciado, por lo tanto se incorporará al expediente para lo pertinente.

Por lo anteriormente expuesto, **EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente constancia del pago de los honorarios por valor de \$300.000 al secuestre ANDRES DURAN SAMANIEGO para ser tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: INCORPORAR al expediente el despacho comisorio remitido por el JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA para lo pertinente.

TERCERO: UNA VEZ se encuentre ejecutoriada la presente providencia ingrese nuevamente al despacho para proferir sentencia anticipada.



CUARTO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ**

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b44041f0af8d8d1a634249a6ef2bfb6d6d2f7d41dedb0d810b197682f2d6c288**

Documento generado en 08/02/2023 01:20:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>